CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal Nº.1515 del 15 de agosto de 2023, Rubro: 2.3.2.02.02.009.4503.16.2205.103.16.2205.103, ECB. Gestión del riesgo de desastres y emergencias.

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($32.450.000). Incluidos todos los costos indirectos.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el Plan de Desarrollo 2020 - 2023, *"Juntos Construimos el Cambio* ", se consagra el eje programático, Atención y Prevención de Desastres, a través del cual se pretende apoyar el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1575 de 2012.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece *"(...), las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (...) "*

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 2 establece: "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos."

En el caso del Municipio de San Pedro de los Milagros, se cuenta con un grupo de bomberos voluntarios, que vienen apoyando la gestión del Municipio y el cumplimiento de esta obligación, mediante la prestación del servicio para atender las diferentes contingencias o situaciones que se puedan presentar en el Municipio de San Pedro de los Milagros y para la prestación del servicio cuentan con vehículos automotores y sus respectivos kits contra incendio (bomba).

Es por ello, que, por parte de la Representante del Cuerpo de Bomberos, se refiere la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo de placa OKL 293 y su respectiva bomba, así mismo de la bomba del vehículo con placa FPZ456.

Es necesario realizarse la intervención al vehículo referido y las bombas de los mismos, los cuales para la fecha no está cubierta por la garantía, razón por la cual se debe iniciar el procedimiento correspondiente que permite cubrir la necesidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: Reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del vehículo que está al servicio del cuerpo de bomberos del municipio de placa OKL 293, incluida la bomba contra incendio HALE APMG50 y la bomba de ataque rápido corta fuego del vehículo de placa FPZ 456.

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor suministrará en la cantidad y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO NISSAN OKL 293

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Tapa radiador
2	Termostato
3	Empaquetadura de motor
4	Reparación de compresor
5	Kit de Clutch
6	Bomba principal de Clutch
7	Mantenimiento general freno de ahogo
8	Revisión y reparación de la dirección (vibración y desvió)
9	Llanta Convencional 7.00-16 neumático y protector
10	Cambio de aceite motor 15w40 y filtros
11	Cambio líquido refrigerante
12	Revisión y mantenimiento general frenos/cambio de bandas
13	Cambio de retenedores y engrase de rodamientos
14	Alineación de dirección

MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA HALE APMG-5019

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Completar los chequeos semanales
2	Lubricar las roscas en válvulas de alivio
3	Verificación de luces testigos de mando
4	Lubricar controles de accionamiento remoto
5	Lubricación de todas las válvulas
6	Realizar un test de vacío en seco
7	Verificar pernos de sujeción
8	Inspeccionar juntas
9	Lubricar roscas de conexiones de succión
10	Limpiar e inspeccionar filtros
11	Inspeccionar empaques
12	Ajustar nivel de aceite 75W90 EP de cada de engranajes de la bomba contra incendios. En caso de que el aceite no requiera nivelación sino cambio por contaminación se cambiará el aceite
13	Mano de obra, herramientas, consumibles

MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA CORTA FUEGOS FPZ 456

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Lubricación de accionamientos manuales
2	Lubricación de roscas
3	Inspección de empaques
4	Ajuste de sujeciones
5	Cambio de Fluidos
6	Lubricación de carretel
7	Limpieza general

8	Prueba de funcionamiento

El proveedor deberá demostrar que el objeto social a que se dedica tiene relación con el objeto del presente contrato.

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($32.450.000). Incluidos todos los costos indirectos

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en UN (01) MES, a partir del acta de inicio y sin exceder la vigencia 2023.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en actas parciales, una vez se presente la factura o cuenta de cobro, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y - Decreto 1860 de 2021.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el

cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Análisis del sector-estudio de Mercado: La entidad consultó los precios del mercado a través de una cotización que hace parte del proceso.

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO NISSAN OKL 293

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Tapa radiador
2	Termostato
3	Empaquetadura de motor
4	Reparación de compresor
5	Kit de Clutch
6	Bomba principal de Clutch
7	Mantenimiento general freno de ahogo
8	Revisión y reparación de la dirección (vibración y desvió)
9	Llanta Convencional 7.00-16 neumático y protector
10	Cambio de aceite motor 15w40 y filtros
11	Cambio líquido refrigerante
12	Revisión y mantenimiento general frenos/cambio de bandas
13	Cambio de retenedores y engrase de rodamientos
14	Alineación de dirección

MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA HALE APMG-5019

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Completar los chequeos semanales
2	Lubricar las roscas en válvulas de alivio
3	Verificación de luces testigos de mando
4	Lubricar controles de accionamiento remoto
5	Lubricación de todas las válvulas
6	Realizar un test de vacío en seco
7	Verificar pernos de sujeción
8	Inspeccionar juntas
9	Lubricar roscas de conexiones de succión

10	Limpiar e inspeccionar filtros
11	Inspeccionar empaques
12	Ajustar nivel de aceite 75W90 EP de cada de engranajes de la bomba contra incendios. En caso de que el aceite no requiera nivelación sino cambio por contaminación se cambiará el aceite
13	Mano de obra, herramientas, consumibles

MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA CORTA FUEGOS FPZ 456

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Lubricación de accionamientos manuales
2	Lubricación de roscas
3	Inspección de empaques
4	Ajuste de sujeciones
5	Cambio de Fluidos
6	Lubricación de carretel
7	Limpieza general
8	Prueba de funcionamiento

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO NISSAN OKL 293 $15.721.0000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA HALE APMG-5019 $ 6.026.732,48
MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA CORTA FUEGOS FPZ 456 $ 5.521.175,08

Subtotal $27.268.907,56
Iva 19% $ 5.181.092,44
Total**:** **$32.450.000**

Valor a contratar: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($32.450.000). Incluidos todos los costos indirectos

Lo anterior incluidos Impuestos y retenciones a que haya lugar, previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene cumpliendo satisfactoriamente y que el contratista se encuentre al día con seguridad social integral

Cuadro de estampillas y retenciones:

CONCEPTO	TARIFA
Tasa prodeporte	2,5 %
Bienestar Adulto mayor	4%
Pro cultura	1%
Pro hospital	1%
Informativo:	
Retención en la Fuente, compras	2,5%
Retención ICA de acuerdo actividad CIIU	1%
Retención de IVA	15%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

Forma de pago: El valor del contrato se cancelará en actas parciales, una vez se presente la factura o cuenta de cobro, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Lugar de entrega: Municipio de San Pedro de los Milagros.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley

2069 de 2020, el municipio de San Pedro utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y	Consecuencias de la ocurrencia del contrato	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del	Persona	Fecha estimada en	Fecha	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demora o	No es posible realizar la entrega en el	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del servicio	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la aceptación de la oferta	Durante la ejecución	Verificando la experiencia y al	Una vez se realice la entrega de los servicios del contrato
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Calidad deficiente de	Entrega por parte del contratante al	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del servicio		2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la evaluación de requisitos	Durante la ejecución	Verificando la experiencia y al	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y

3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Hurto o vandalismo	Afectación económica durante la ejecución del	2	2	4	Bajo	Contratista	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del	Seguimiento y control durante el contrato por	Cuando sea necesario
4	General	Externa	Ejecución	Financiero	Financiero	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actualización constante sobre los cambios financieros y	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros	cuando sea necesario
5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

- Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio.
- Daños causados a los beneficiarios del servicio requeridos.
- Variación en las cantidades.
- Mala calidad del servicio

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés	Media	El contratista

	público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.		
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato: Reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del vehículo que está al servicio del cuerpo de bomberos del municipio de placa OKL 293, incluida la bomba contra incendio HALE APMG50 y la bomba de ataque rápido corta fuego del vehículo de placa FPZ 456.

Plazo de ejecución del contrato: El objeto contractual se desarrollará en UN (01) MES, a partir del acta de inicio y sin exceder la vigencia 2023.

Anticipo: No aplica

Multas: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Supervisión del contrato:(Nombre y cargo)
DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA

Secretario General y de Gobierno

Documentos

Los exigidos en los estipulados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario General y de Gobierno

VB° GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Diego esteban Patiño García Secretario General y de Gobierno		15-Sep-2023
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora contractual.		15-Sep-2023
Aprobó	Esp. Diego esteban Patiño García Secretario General y de Gobierno		15-Sep-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Nº TRD:110-10-08